INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 115/2010
FECHA	22/10/2010
INSTITUCIÓN	Comando Logístico UOC Nº 5
Exps Nº	13.310/10
CONTRATO Nº	79/10
FECHA CONTRATO	05/07/2010
AUTORIDAD FIRMANTE	Gral. de Brig. Antenor Saiz Silvera, Comandante
PROCEDIMIENTO	Contratación por Vía de la Excepción – VEX Nº 05/10
OBJETO	Adquisición de Textiles y Vestuarios.
EMPRESA CONTRATISTA	Arquin S.R.L.
REPRESENTANTE	Ramona Gabriela Ojeda
RUC Nº	80000410-8
MONTO	Gs. 125.000.000
ID Nº	200.905
C.C. Nº	Sin Código de Contratación

1. ANTECEDENTES

1.1. El presente trabajo fue llevado a cabo en virtud a las prerrogativas establecidas para la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los Organismos, las Entidades y las Municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público.

1.2. Por nota DNCP/DVC **Nº 17.655/10** de fecha **09/09/10** es solicitada a la U.O.C. Nº 5 COMANDO LOGISTICO, la remisión de toda la documentación inherente al Contrato **Nº 79/10**, suscrito entre la firma Arquin y el Comando Logístico.

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Fecha de entrega de los anticipos si lo hubiere.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieran.
- Pagos efectuados hasta la fecha, acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Factura, Recibos, otros).
- Actas de recepción, provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y de anticipo, (si la hubiere)

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega (si los hubiere)
- Constancias de retenciones según contrato.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

1.3. Asimismo, el día **14/09/10** se realizó una verificación *in situ,* y fue llevada a cabo por Fernando Sakoda, Miguel Gómez y Rodrigo Duarte, funcionarios designados por esta Dirección Nacional, según nota **17.656/10**.

En fecha **14/09/10**, es ingresado por Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional, bajo **Nº 13.310/10**, el expediente que contiene documentación inherente al contrato en análisis.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. Nº 5 Comando Logístico, así como visita al depósito en que se encontraban los productos relacionados al contrato.

Cabe mencionar, que el presente trabajo se limita a la inspección de la existencia o no de los mismos en la Institución mencionada, y sus especificaciones a simple vista.

3. COMENTARIOS

3.1. Exposición de los Hechos

Conforme a los documentos obrantes en la Dirección de Normas y Control de la DNCP damos cuenta que el presente Contrato por Vía de la Excepción Nº 5/10 se realizó por el saldo restante de la licitación anterior (LPN Nº 3/10 ad referéndum "Adquisición de Textiles y Vestuarios", por un monto de **Gs. 3.573.319.069**)

La disponibilidad presupuestaria originalmente era **Gs. 4.626.574.880** por lo que el saldo para éste llamado objeto de verificación es **Gs. 1.053.255.803** con el objeto de

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

REPONER el stock utilizado durante el **ESTADO DE EXCEPCIÓN** declarado por Decreto del Poder Ejecutivo **Nº 3.994** de fecha **26/04/10.**

El Comando Logístico realizó el llamado basándose en lo dispuesto en la Resolución DNCP **Nº 399/09**, no obstante que ella ya fuera derogada a partir del **19/05/10** por Resolución DNCP **Nº 807/10**.

Por Resolución del Comando Logístico **Nº 35** del **28/06/10** fueron adjudicadas 7 (siete) empresas, entre las cuales se encuentra **Arquin S.R.L. objeto de éste informe, por Gs. 125.000.000 (ciento veinticinco millones de guaraníes).**

Para realizar éste llamado, el Comando Logístico modifica la modalidad del PAC por Resolución **28/10** de fecha **17/05/10**, haciéndola por Vía de la Excepción.

La presentación a la DNCP para solicitar el Código de Contratación es realizada en fecha **9/08/10** con Mesa de Entrada **11.332/10**.

Por nota DNCP Nº **15.367/10** del **11/08/10**, la Dirección informa que el expediente no ha sido procesado ni será difundido a través del portal de Contrataciones Públicas, hasta tanto aclare la pretensión de utilizar el inc. c del art. 33º de la Ley 2051/03 para realizar el llamado, atendiendo los siguientes ítems:

- "Para la aplicación del inc. c) "seguridad del estado" del art. 33 de la Ley 2051 deberá evidenciarse que la sustanciación del procedimiento ordinario correspondiente según el monto estimado, podría causar un daño en el ámbito mencionado. El criterio en todos los casos, deberá estar específicamente definido en un decreto fundado del Poder Ejecutivo o en una ley del Congreso, atendiendo que la ley Nº 3.994/10 no hace salvedad alguna sobre las adquisiciones realizadas.

- La duración del estado de excepción fue de 30 días a partir de la promulgación de la ley respectiva en fecha 28/05/10, como podrían enmarcarse las compras efectuadas en este periodo, siendo que la apertura fue realizada una vez finalizado el mismo."

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

La UOC Nº 5 contesta en fecha **20/08/10** a través de la nota **1.009/10**.

Del análisis de los documentos contenidos en el expediente que fuera entregado por el actual titular de la Unidad Operativa de Contratación, según las notas enviadas, y la documentación obrante en la Dirección de Normas y Control de la DNCP para la aprobación del Código de Contratación, se desprende cuanto sigue:

3.2. Contradicción entre el PByC y el Contrato.

3.2.1. Garantía de cumplimiento de contrato.

En las Condiciones Especiales del Contrato en el punto CGC 18.1 expresa cuanto sigue:

CGC 18.1	La **CONTRATISTA** presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **siete por ciento (7%)** del valor total del Contrato, extendida a la orden de la UOC N' 5 COMLOG - Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2010. La liberación de la Garantia de Cumplimieno de Contrato se realizará a los treinta dias posteriores a la recepcion total de los bienes adjudicados a cada proveedor. Debiendo ser solicitas por escrito, por lo que la Convocante debera expedir una Contancia de Fiel cumplimiento de contrato.

Sin embargo en el contrato en la cláusula 9 exige lo siguiente:

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Las garantías para el fiel cumplimiento del contrato de provisión de los bienes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y deberá ser presentado a más tardar dentro de los 10(diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser equivalente al 5%(cinco) del monto total del contrato.

Con relación a que en las CEC se establece que el porcentaje del monto de la garantía de cumplimiento de contrato debería de ser del 7% y en el contrato se establece un porcentaje del 5%, es necesario mencionar que en primer término al realizar esta modificación se estaría otorgando condiciones más ventajosas de las inicialmente pactadas transgrediendo de esta manera el artículo 4 de la Ley

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2051/03. Por otro lado se menciona que no queda claro cuál debería de ser el porcentaje del monto que la empresa debería presentar.

Como último punto relacionado a las garantías, se menciona que la empresa contratista presento una garantía de cumplimiento contractual por un valor correspondiente al 5% en relación al contrato y por un plazo de hasta el **31/12/10.**

3.2.2. Plazo de entrega.

El plazo de entrega está establecido en la Parte 2 (dos), sección 5 (cinco) Programa de suministros folio 272 del expediente y además se encuentra en las CEC en el punto CGC 13.1 folio 288 del mismo y se puede observar en la siguiente imagen:

CGC 13.1	La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar el cien por ciento (100 %) de lo adjudicado en cada uno de los ítems, dentro del año 2010 y **dentro de los plazos de suministros establecidos en las ordenes de provisión u Ordenes de compras**, caso contrario podrá ser ejecutada la Póliza de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE**.

A su vez, en el contrato se expresa los términos del plazo de entrega de los bienes adjudicados de la siguiente manera:

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).
Los bienes serán entregados en la dirección de la DISERINTE 48 (CUARENTA Y OCHO) horas posteriores a la recepción de la Orden de Compra, conforme al Plan Financiero Institucional y al siguiente cuadro:

Por lo que se podría decir que no queda claro cuál es realmente el plazo de entrega de los bienes que la empresa contratista debería de cumplir. Por otra parte y en la misma cláusula del contrato se establece un cronograma de suministros y que se puede observar el mismo en la siguiente imagen:

CRONOGRAMA DE SUMINISTROS			
MES	MONTO	UNIDAD	DESCRIPCION
JULIO	125.000.000	DISERINTE	Regulado por Orden de Compra

Referente a este punto en particular se podría mencionar que en el contrato se previó que la entrega total las botas haya sido en el mes de julio, independientemente a la fecha de expedición de las ordenes de provisión mencionadas anteriormente, y que no se encuentra contemplado en el PByC, por lo que se hace hincapié en la diferencia de criterios entre el PByC y el Contrato.

3.3. Datos del proveedor.

El contrato Nº 79/10 firmado por las partes y que en el primer párrafo de este se detallan los datos del proveedor como puede observarse en la siguiente imagen:

CONTRATO Nº 79/10

La **UOC Nº 5 - COMANDO LOGISTICO**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en Avda. Artigas Nº 920 c/ Perú - Telefax Nº **213.812** de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante, **GRAL BRIG ANTENOR SAIZ SILVERA**, con C. I. C. Nº **489.828**, por una parte, y por la otra, la firma **ARQUIN S. R. L., RUC Nº 80016745-7**, domiciliada en Pedro Juan Caballero Nº 736, Ciudad de Yaguarón, teléfono Nº 0533-232222, República del Paraguay, representado en este acto por la Señora **RAMONA GABRIELA OJEDA**, con Cedula de Identidad Nº **504.831**, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes la Cláusulas y condiciones.

Así mismo se consultó en el portal de contrataciones públicas referente a los datos inmersos dentro del contrato de donde se pudo encontrar que el número del Registro Único de Contribuyente (RUC), que figura en el texto no corresponde a la firma Arquin SRL, si no a la empresa DALMI SRL, así como se puede observar en la siguiente imagen:

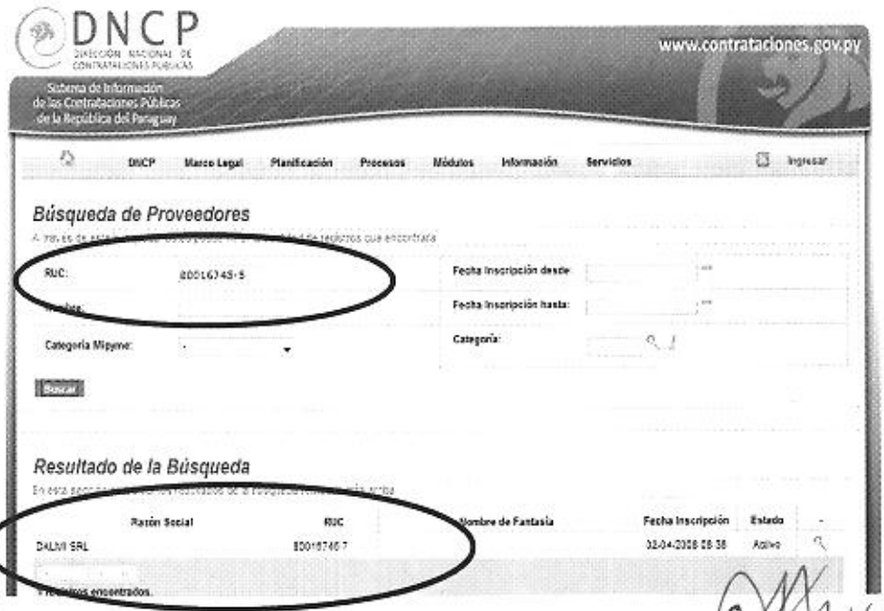

A su vez y realizando otras consultas a la página web se pudo encontrar que el RUC de la empresa Arquin SRL es el 80000410-8, como se puede ver en la imagen que se encuentra a continuación:

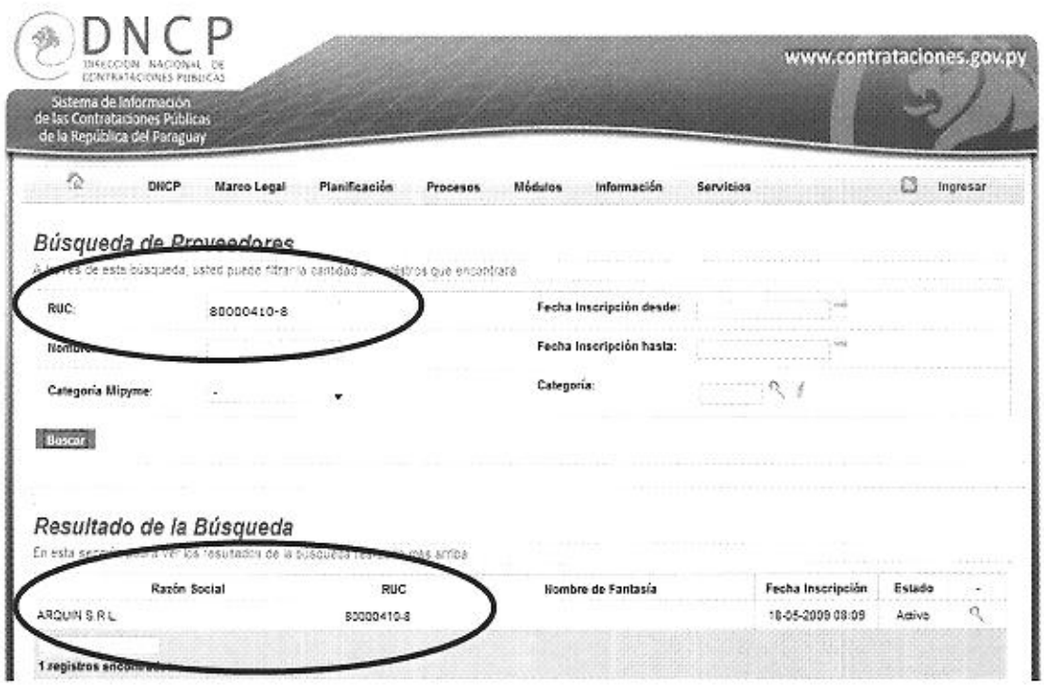

3.4. Entrega de los bienes.

Conforme surge del contrato suscrito entre las partes, los bienes contratados consisten en 1.000 pares de botas de uso militar.

Como se puede apreciar en la siguiente imagen la Orden de compra **Nº 151 – 2** tiene como fecha de expedición **02/08/10,** y fue emitida por una cantidad de 730 pares de botas de uso militar.

COMANDO LOGISTICO
Dirección del Servicio de Intendencia del Ejercito
Artigas y cusmanich
Asunción - Paraguay

0000078 ORDEN DE COMPRA
Nº 151-2

Datos del Proveedor
Nombre ARQUIN S.R.L.
Dirección P.J.CABALLERO Nº 748
Ciudad YAGUARON
RUC 80000410-8

Enviar a
Nombre DISERINTE-ABAST.DEL EJTO
Direccion ARTIGAS Y CUSMANICH
Ciudad ASUNCIÓN
RUC 80001915-6

Sirvase proveer lo siguientes bienes y/o productos que se detallan a continuacion, de acuerdo con las siguientes condiciones expresas en el Contrato Nº 79/10

Fecha de Emision: 02/08/2010
Forma de Pago: CREDITO
Procedimiento de Compra: C.VIA EXCEP. Nº 05/10

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
730	PARES	BOTA PARA USO MILITAR	125.000	91.250.000

Esta misma orden de compra Nº 151 – 2, expresa el plazo de entrega con que cuenta la contratista para la provisión efectiva de los bienes adjudicados, y que puede apreciarse en la siguiente figura:

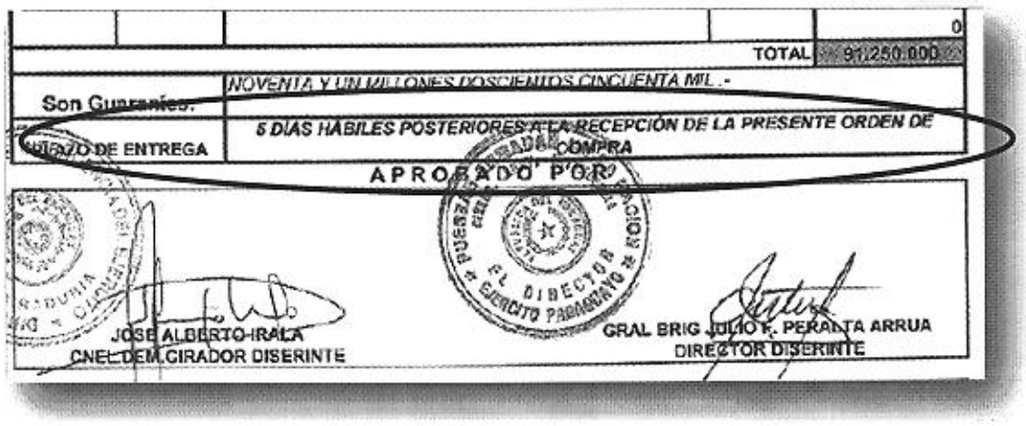

El plazo referido es de *5 días hábiles posteriores a la* ***recepción de la presente orden de compra***, plazo cuyo cumplimiento no puede ser corroborado por esta Dirección, en razón de que el documento carece de constancia de recepción por el contratista, y por tanto es inválido a los efectos del cómputo.

Según consta en el expediente analizado, la nota de remisión Nº 625 con fecha de inicio de traslado de mercadería **18/08/10,** Así como el acta de recepción, las botas de uso militar solicitadas – 730 pares - fueron recibidas el día **18/08/10.** Se señala que además de realizar la recepción de las botas por el personal de la institución se realizó una evaluación de las botas y donde se consigna que las botas en general, son de buena calidad. Se puede observar todo lo consignado más arriba en las siguientes imágenes:

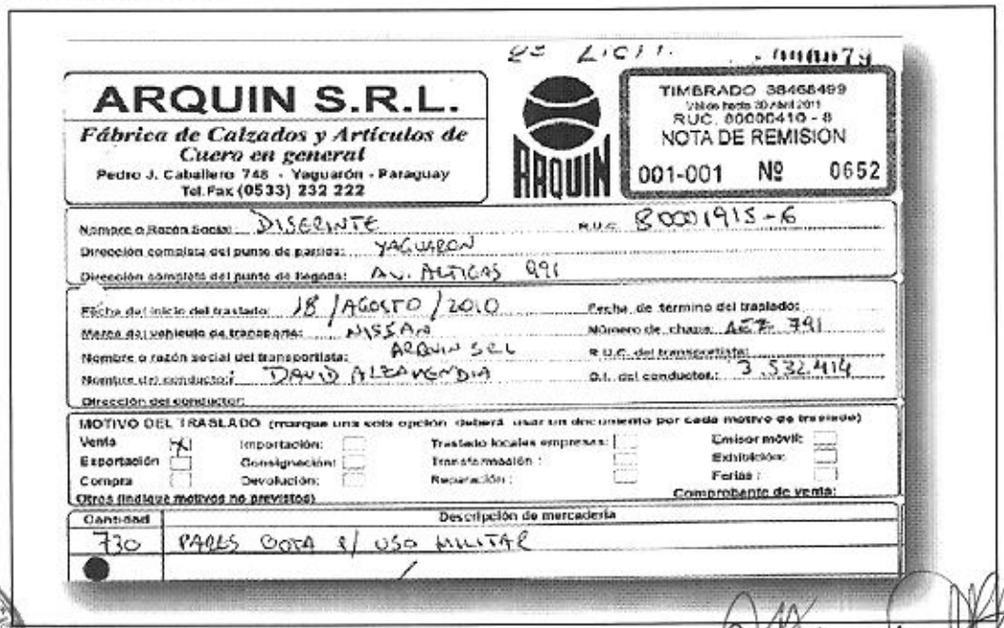

ACTA N° 06

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las ocho horas, del día diez y ocho de agosto del año dos mil diez, se procede al control de la recepción de Vestuarios por parte de la Comisión verificadora, en la Subdirección de Materiales de Intendencia, correspondiente a la Resolución n° 354 P/VIA EXCEPCION N° 05/2010 Comando Logístico U. O. C. N°5 de acuerdo al siguiente cuadro:

EMPRESA PROVEEDORA	MATERIAL RECIBIDO	CANTIDAD	EVALUACION DE CALIDAD
ARQUIN S.R.L	Bota vm	730(Setecientos treinta)	Buena

Los saldos respectivos de este ítem del proceso de contratación y que serian 270 (dos ciento setenta) pares de botas de uso militar, no fueron solicitados a través de órdenes de compra según indica el informe de auditoría interna **N° 2/10**, de fecha **10/09/10** y con folio N° 02, por razones apuntadas en el mismo.

A la fecha la DISERINTE no ha emitido mas ordenes de compras a las casas adjudicadas debido a que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS no ha emitido código de contrataciones.

Según consta en el expediente analizado, hasta el momento se han entregado un 73 % de los bienes adjudicados quedando un saldo del 27 % de los bienes que debería proveer la empresa contratista, una vez que la Contratante los solicite, y esto significaría unos 33.750.000 guaraníes.

3.5. Verificación *in situ*.

El día martes 14/09/2010, siendo las 08.30 hs, los funcionarios de la DNCP Fernando Sakoda, Miguel Gómez y Rodrigo Duarte, se presentan en la dependencia militar, Comando Logístico, Centro Financiero Nro. 5, sito en la avda. Artigas nro. 920 c/ Perú, Instituto Geográfico Militar, donde son recibidos por el encargado de la UOC, el Cap. Silva, quien guió la visita y de facilito la inspección de todos los bienes e insumos que fueron adjudicados en la mencionada licitación.

En primer término, se ingresó a un depósito de la dependencia militar, donde se pudo observar los diferentes tipos de materiales para la confección de Bota de uso militar. En el momento de la verificación, la cantidad de insumos existentes no pudo ser determinada, por ende tampoco comparada con lo exigido en el contrato.

Durante la presencia del equipo de verificación, comentaron que sólo algunos de los bienes adjudicados fueron recibidos, ya que la DNCP no había aprobado el llamado, por lo cual, las autoridades de la citada unidad habían suspendido la emisión de órdenes de compra y la recepción misma de los demás bienes adjudicados.

Durante la visita realizada por el equipo de trabajo, se ingresó a 3 (tres) depósitos donde dijeron los responsables, que eran almacenados los diferentes bienes, además de una sala de confecciones, donde se pudo ver la confección a medio terminar de un traje de gala utilizado por los denominados Acá Verá y que fuera el único traje en ese momento en confección que se pudo observar. Es necesario mencionar que los bienes observados fueron indicados por los oficiales presentes que acompañaron al equipo de trabajo y que expresaron pertenecían a los diferentes bienes recibidos de los proveedores adjudicados en el llamado de referencia.

Se menciona además los bienes que no pudieron ser visualizados a causa de lo expresado más arriba son los ítems: 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57 y 59.

Por otra parte y a continuación se detalla la lista de bienes entregados por los proveedores y que si pudieron ser observados.

Listado de Bienes Observados

Item	Descripción del Bien	Fotos del Bien si / no
1	Almohadas	Si
5	Bota de goma para lluvia	Si
6	Bota de uso militar de cuero con plantilla de goma	Si
12	Camperas de doble faz camuflado y gabardina	Si
13	Tela de cierre magnetico p/ porta nombre	Si
14	Colchónes	Si
32	Estandarte de Unidad con porta regatón	No
33	Frazada de lana	Si
34	Gabardina blanca de 1,50 mts. De ancho	Si
36	Hilo overlock nº 50	Si
38	Juego de Cartucheras negras de cañamo para cargador de G3	Si
39	Juego de Toallas riso verde	Si
44	Poncho de lana con capucha color verde	Si
48	Tela para mantel de 1,50 mts. De ancho	Si
49	Tela de color vivo DD.UU de 1,50 mts. De ancho	Si
55	Traje camuflado con kepis	Si
58	Vaqueta negra de 1ª (Vacuno)	Si

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación

Ítem "6" (Bota de uso militar de cuero con plantilla de goma)

3.6. Precio estimado.

Según los documentos contenidos en el expediente analizados no existe diferencia entre el precio estimado y el precio adjudicado.

3.7. Pagos.

No se han efectuado pagos hasta la fecha, ello se debe a que al no expedirse el Código de Contratación por parte de la DNCP, la Entidad no puede realizar obligación alguna, y por consiguiente ningún proceso para la realización del pago.

4. CONCLUSIONES

4.1. No queda claro el porcentaje con que debiera contar la garantía de cumplimiento de contrato, ya que la misma difiere entre el PByC y el contrato, por lo

tanto se considera que se estaría otorgando condiciones más ventajosas a las inicialmente pactadas.

4.2. No queda claro cuál debería ser el plazo para que la empresa contratista entregue los bienes adjudicados al Comando Logístico, ya que existe una discrepancia entre el PByC y el contrato Nº 79/10.

4.3. El número del Registro Único de Contribuyente del proveedor que fue consignado en el contrato no correspondería a la firma Arquin S.R.L.

4.4. La empresa entregó la totalidad de los bienes requeridos en la orden de compras. Entrego un 73 % del total del bien adjudicado – que fue lo requerido - según consta en los documentos contenidos en el expediente analizado. No pudiéndose determinar si hubo atraso ya que no consta en las documentaciones el acuse de recibo de la orden de compra por parte de la contratista.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Unidad Operativa de Contrataciones del Comando Logístico, UOC Nº 5, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarlas.

Sr. Rodrigo Duarte

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi

INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU – CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 05/10 Adquisición de Textiles Vestuarios ID: 200.905

El día martes 14/09/2010, siendo las 08.30 hs, los funcionarios de la DNCP Fernando Sakoda, Miguel Gomez y Rodrigo Duarte, se presentan en la dependencia militar, Comando Logístico, Centro Financiero Nro. 5, sito en la avda. Artigas nro. 920 c/ Perú, Instituto Geográfico Militar, donde son recibidos por el encargado de la UOC, el Cap. Silva, quien guió la visita y de facilito la inspección de todos los bienes e insumos que fueron adjudicados en la mencionada licitación.

En primer término, se ingresó a un depósito de la dependencia militar, donde se pudo observar los diferentes tipos de materiales para la confección de Bota de uso militar. En el momento de la verificación, la cantidad de insumos existentes no pudo ser determinada, por ende tampoco comparada con lo exigido en el contrato. Durante la presencia del equipo de verificación, comentaron que sólo algunos de los bienes adjudicados fueron recibidos, ya que la DNCP no había aprobado el llamado, por lo cual, las autoridades de la citada unidad habían suspendido la emisión de órdenes de compra y la recepción misma de los demás bienes adjudicados.

Durante la visita realizada por el equipo de trabajo, se ingresó a 3 (tres) depósitos donde dijeron los responsables, que eran almacenados los diferentes bienes, además de una sala de confecciones, donde se pudo ver la confección a medio terminar de un traje de gala utilizado por los denominados Acá Verá y que fuera el único traje en ese momento en confección que se pudo observar. Es necesario mencionar que los bienes observados fueron indicados por los oficiales presentes que acompañaron al equipo de trabajo y que expresaron pertenecían a los diferentes bienes recibidos de los proveedores adjudicados en el llamado de referencia.

Se menciona además los bienes que no pudieron ser visualizados a causa de lo expresado más arriba y son los ítems: 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57 y 59.

Por otra parte y a continuación se detalla la lista de bienes entregados por los proveedores y que si pudieron ser observados.

Listado de Bienes Observados

Item	Descripción del Bien	Fotos del Bien S/ no
1	Almohadas	Si
5	Bota de goma para lluvia	Si
6	Bota de uso militar de cuero con plantilla de goma	Si
12	Camperas de doble faz camuflado y gabardina	Si
13	Tela de cierre magnetico p/ porta nombre	Si
14	Colchónes	Si
32	Estandarte de Unidad con porta regatón	No
33	Frazada de lana	Si
34	Gabardina blanca de 1,50 mts. De ancho	Si
36	Hilo overlock nº 50	Si
38	Juego de Cartucheras negras de cañamo para cargador de G3	Si
39	Juego de Toallas riso verde	Si
44	Poncho de lana con capucha color verde	Si
48	Tela para mantel de 1,50 mts. De ancho	Si
49	Tela de color vivo DD.UU de 1,50 mts. De ancho	Si
55	Traje camuflado con kepis	Si
58	Vaqueta negra de 1ª (Vacuno)	Si

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación Contractual

Ítem "1" (Almohadas)

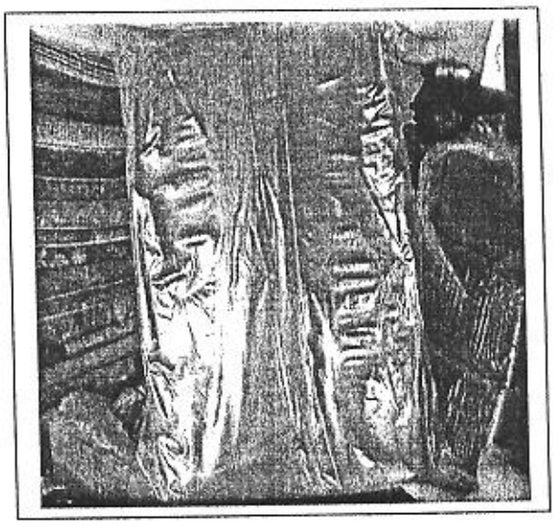

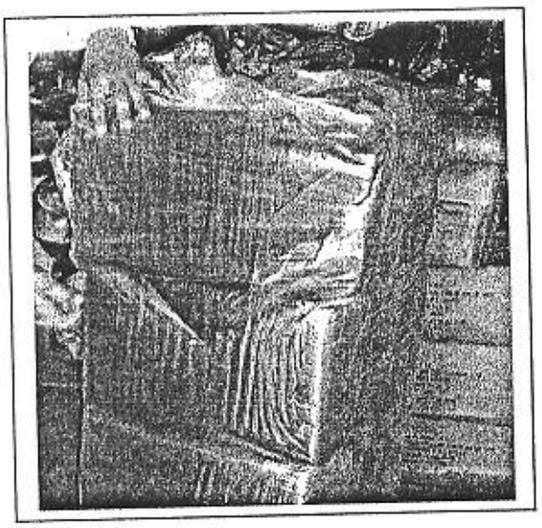

Ítem "5" (Bota de goma para lluvia)

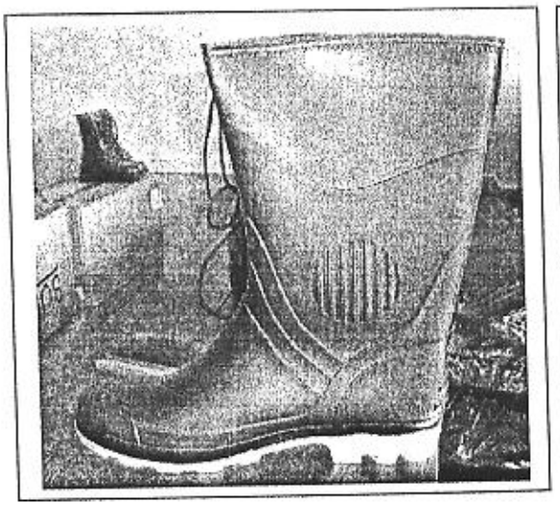

Ítem "6" (Bota de uso militar de cuero con plantilla de goma)

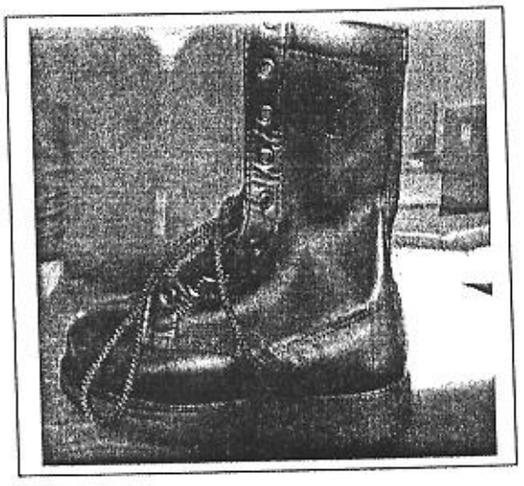

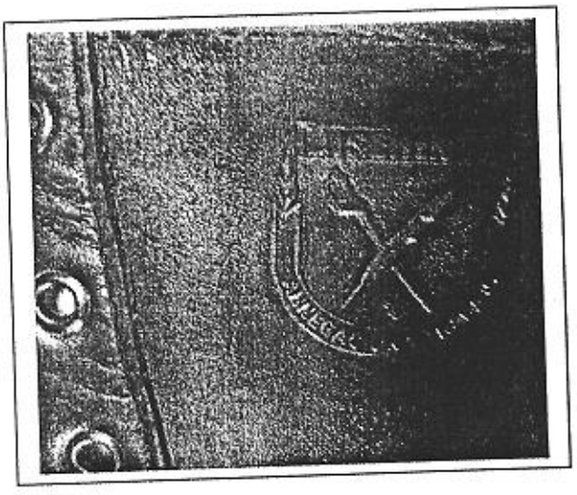

Ítem "12" (Campera doble faz camuflada y gabardina)

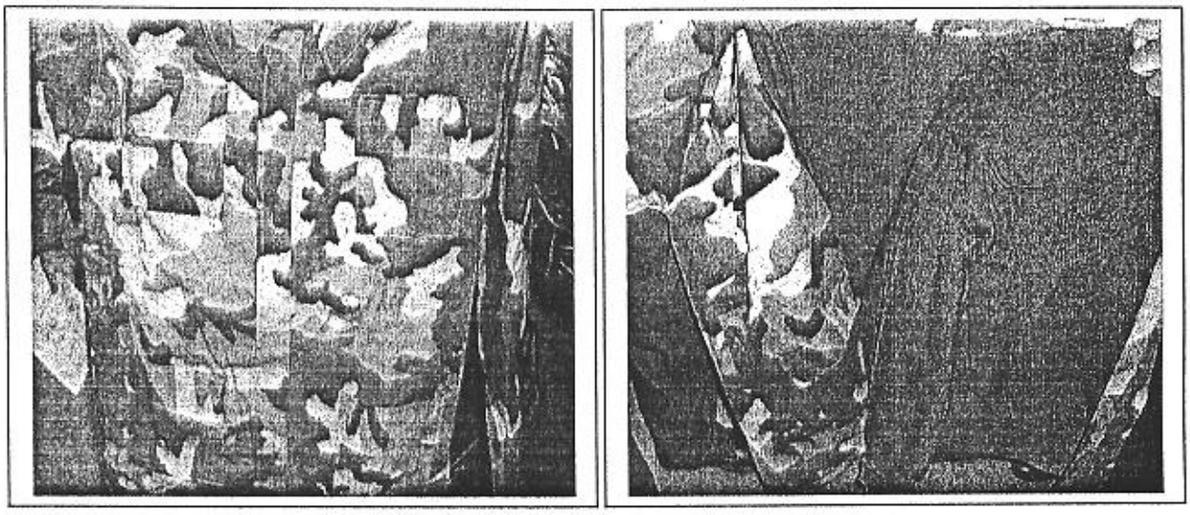

Ítem "13" (Tela de cierre magnético para porta nombre)

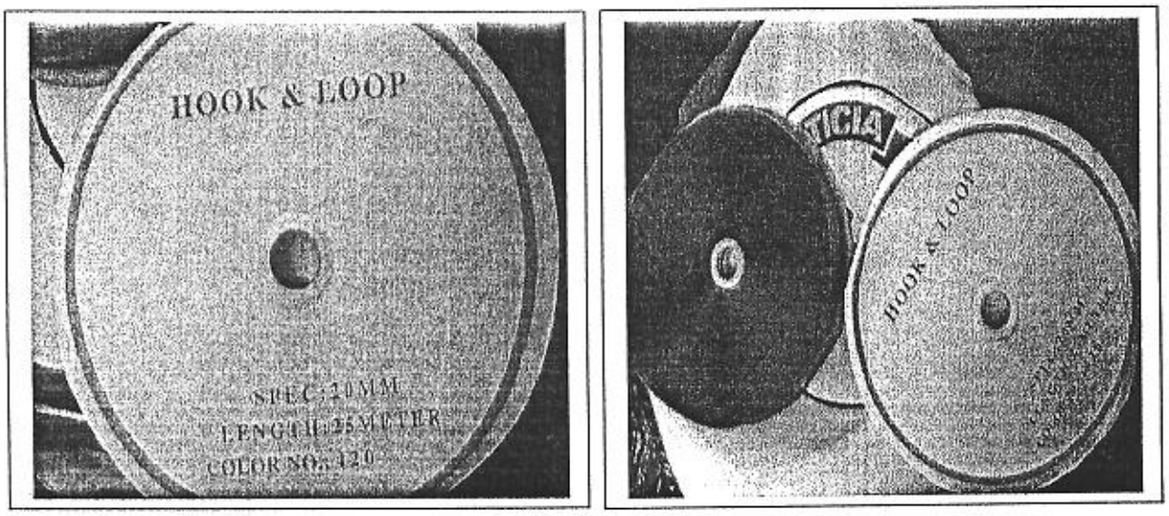

Ítem "14" (Colchones)

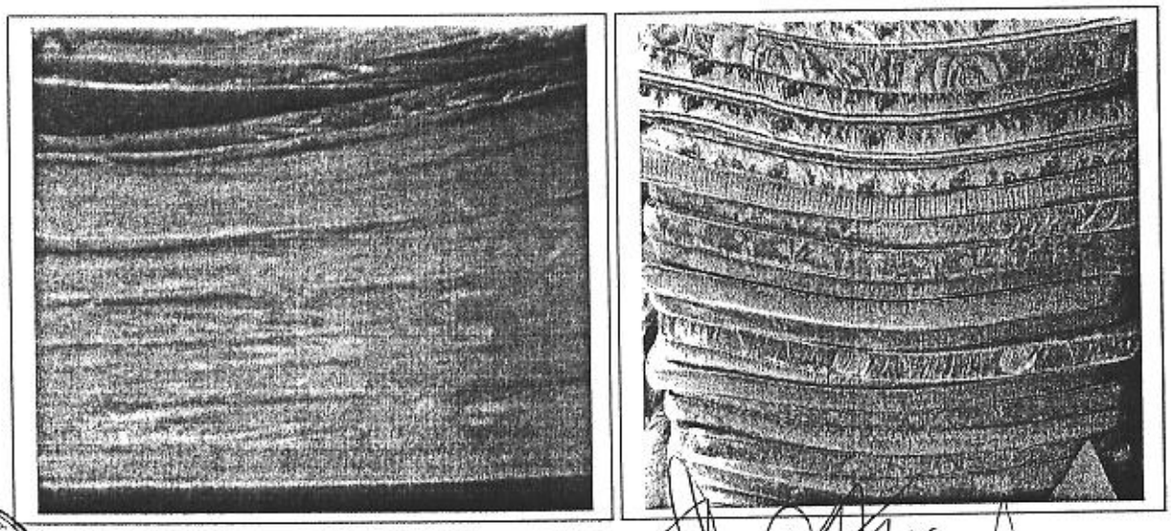

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ítem "32" (Estandarte de Unidad con porta regatón)

Este bien no fue observado en la verificación *in situ.*

Ítem "33" (Frazada de lana)

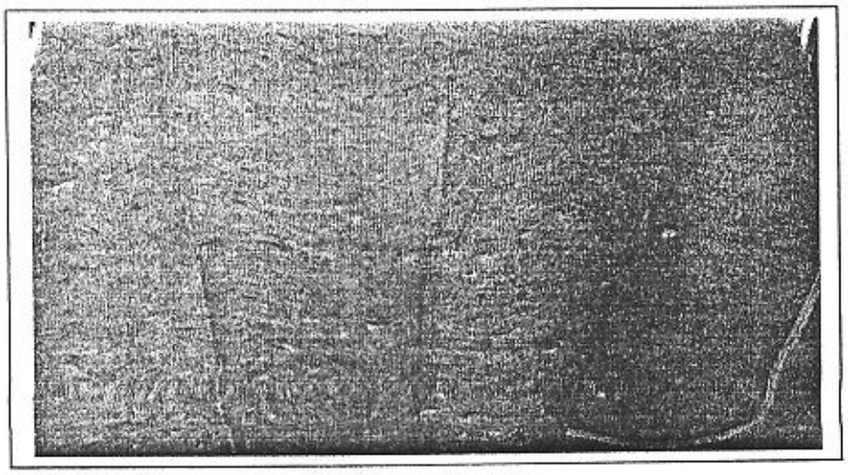

Ítem "34" (Gabardina blanca de 1,50 mts. De ancho)

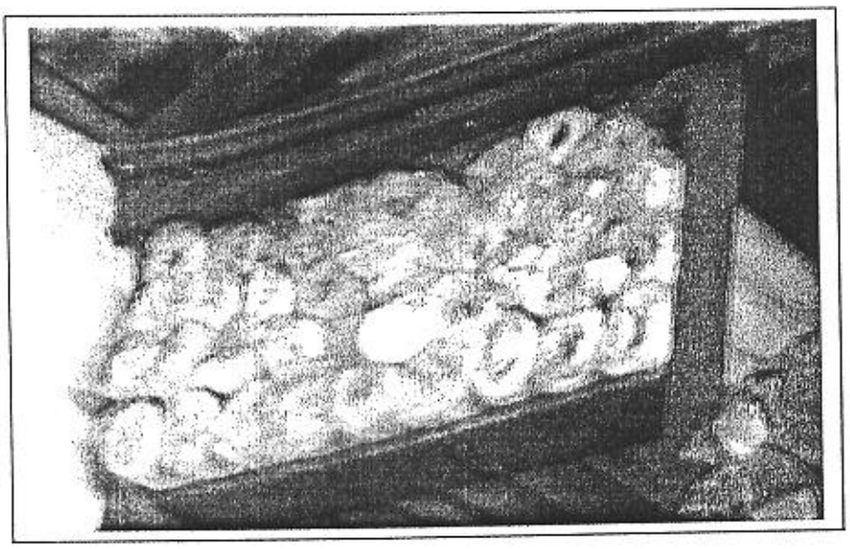

Item "36" (Hilo overlock nº 50)

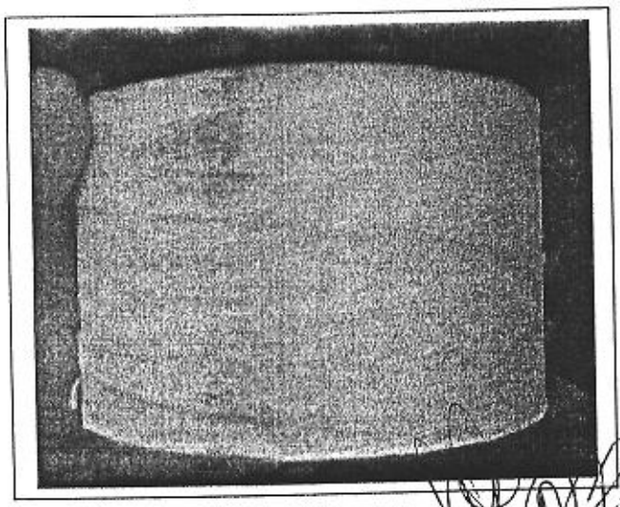

Ítem "38" (Cartuchera Juego de Cartucheras negras para cargador)

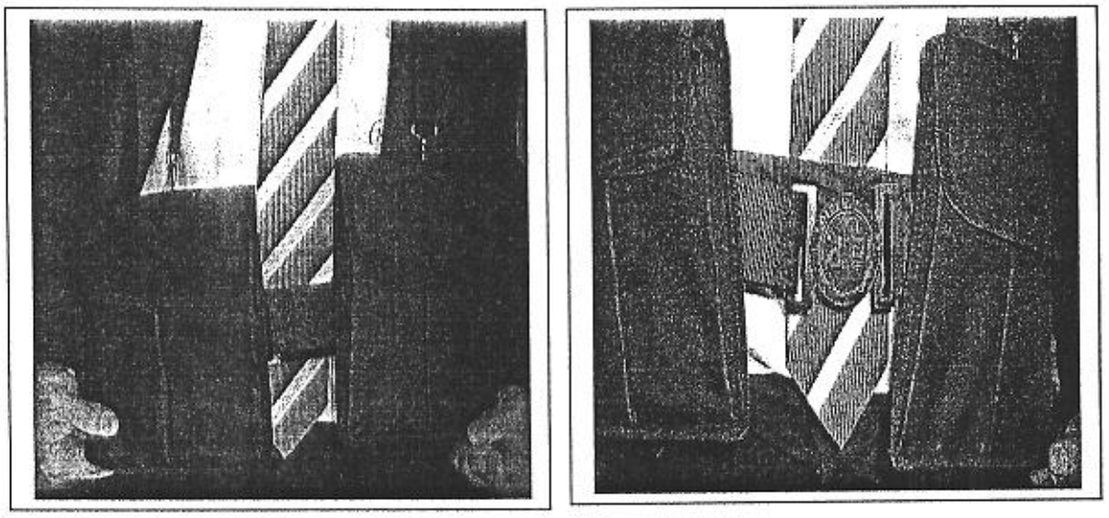

Ítem "39" (Toalla riso verde)

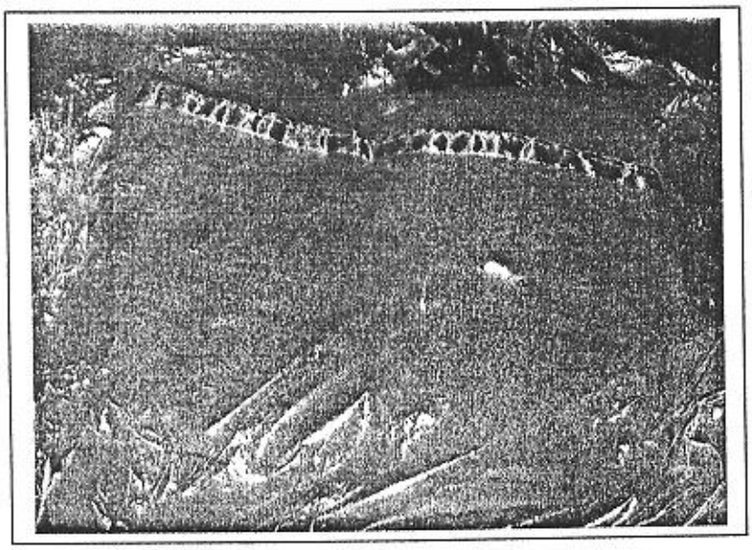

*Ítem "44" (Poncho de lana con capucha color verde)**

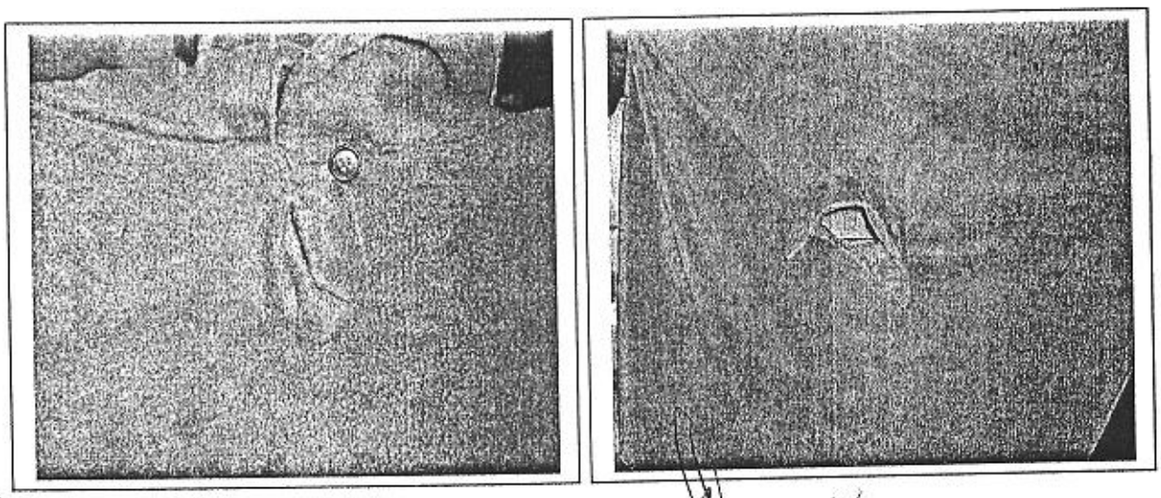

Ítem "48" (Tela para mantel de 1,50 mts. De ancho)

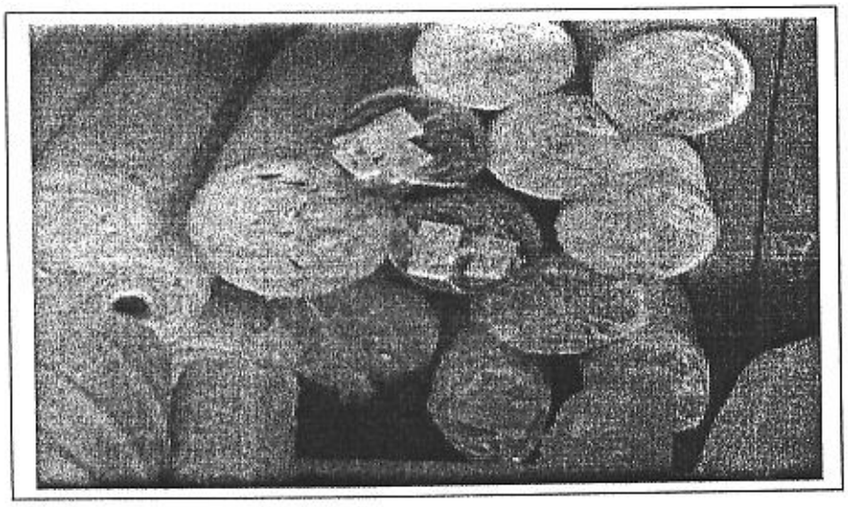

Ítem "49" (Tela de color vivo 1,50 mts. De ancho)

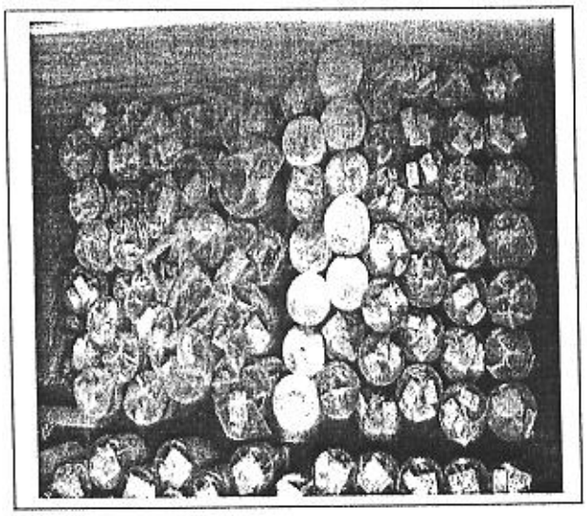

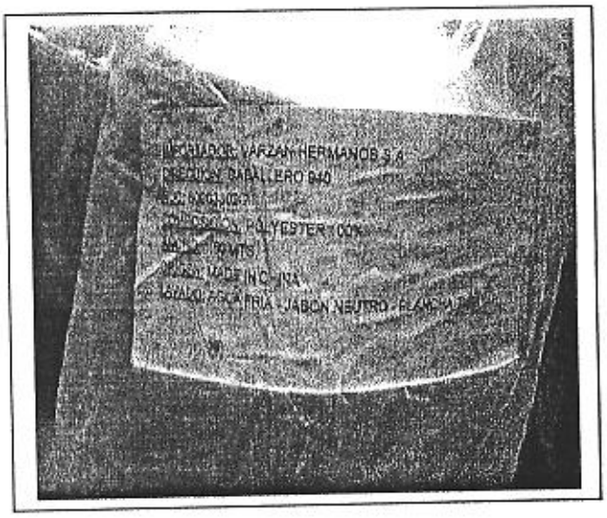

Ítem "55" (traje camuflado con kepis)

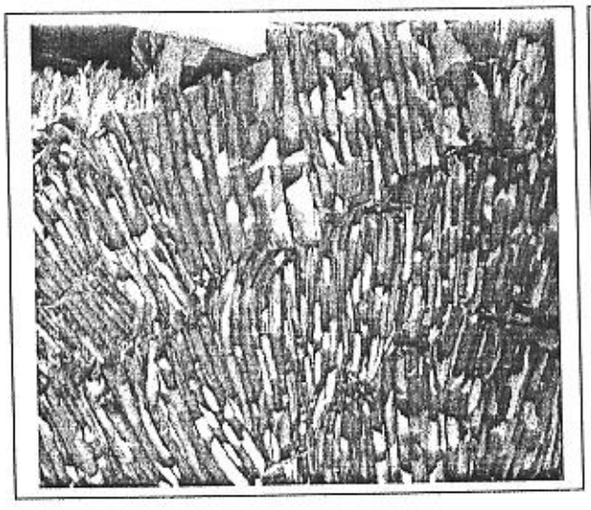

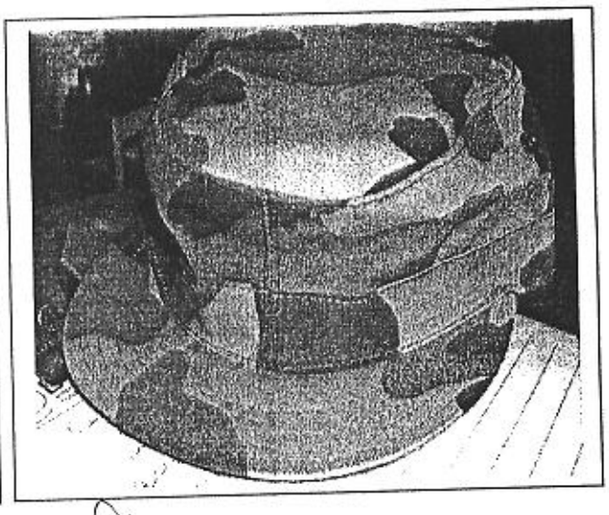

Ítem "58" (Vaqueta negra de 1ª - Vacuno)

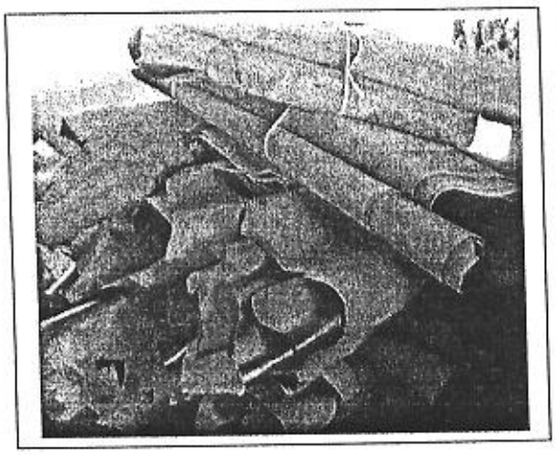

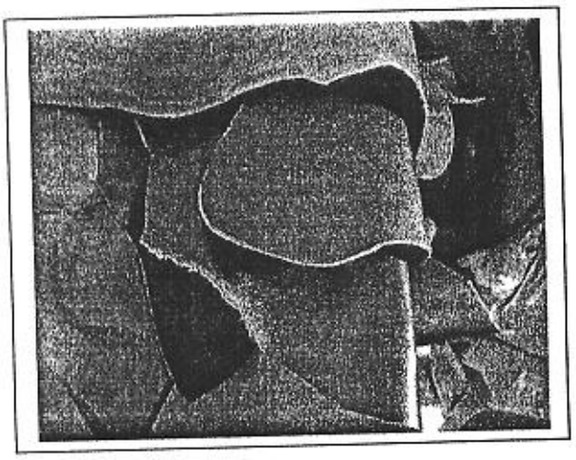

Observaciones: el **ítem "44" poncho de lana con capucha color verde, conforme a lo a lo visto en la verificación **in situ** y que se puede observar en las imágenes insertas más arriba, no se ajustaría a las EETT del PByC, debido a que no cuenta con la capucha correspondiente. El resto de los bienes observados, al menos a simple vista, reunirían las condiciones requeridas en el PByC.*

Es nuestro informe.

Fernando Sakoda

Miguel Gomez

Rodrigo Duarte

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

EVALUACION DE DESCARGO										EVA Nº 35/10
Fecha emisión	12/11/2010									
Ref. Informe DVC	Nº 115/10									
Contratante	Comando Logístico									
Contratista	Arquin S.R.L.									
Recurrentes	Contratante				X	Contratista				X
Expediente/s Nº	16.036/10				**Fecha/s**	02/11/10				
Instancias a remitir*	EC	C	CGR	AGPE	MP	DJ	DNC	JD	JM	O
	X						X			

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto Recomendaciones.

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por el Comando Logístico. Se señala además de que el informe N° 115/10 de la DVC, fue realizado conjuntamente con otros informes del mismo llamado y que fueran adjudicados a otras empresas para la adquisición de textiles y vestuarios por lo que el Comando Logístico remitió un descargo general respecto al proceso y adjunto al mismo realizaron el descargo para cada informe emitido por esta Dirección Nacional.

Garantía de Cumplimiento de Contrato (Conclusión 4.1. y 4.2)

4.1. No queda claro el porcentaje con que debiera contar la garantía de cumplimiento de contrato, ya que la misma difiere entre el PByC y el contrato, por lo tanto se considera que se estaría otorgando condiciones más ventajosas a las inicialmente pactadas.

En relación a este punto del informe 116/10, la contratante respondió en su nota de descargo general cuanto siguiente:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Como el llamado fue realizado bajo la modalidad de la Excepción, se utilizó como documento concursal base la **Carta de Invitación** distribuida a 8 (ocho) potenciales oferentes de los bienes requeridos, aunque en el Acto de Apertura de Ofertas consta la concurrencia de 10 (diez) empresas, lo que demuestra el ánimo de transparencia y respeto al principio de libre concurrencia con que se manejó el proceso, sin dejar de atender el carácter de urgencia que imponían las circunstancias.

Por los mismos motivos, en el llamado en cuestión no ha sido utilizado el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) Estándar publicado por la DNCP para este tipo de compras.

El PBC fue remitido a la DNCP por requerimiento de los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública y en la inteligencia que el mismo sería utilizado de manera referencial, pero no como documento que rija el proceso desplegado.

Se utilizaron las Cartas de Invitación en la inteligencia que las Contrataciones por la Vía de Excepción, convocadas bajo la causal de Urgencia, deben ser realizadas mediante los instrumentos más sencillos que garanticen el cumplimiento de los objetivos en el menor tiempo posible, sin desatender los principios rectores del Sistema de Adquisiciones contemplado en el Art. 4 de la Ley 2051.

Por ello, ajustando su accionar al marco legal vigente, la DISERINTE y la UOC del Comando Logístico procedieron a desarrollar el proceso con la Carta de Invitación como ÚNICO DOCUMENTO que regía el concurso tanto en lo que respecta a las exigencias de orden formal, legal, de experiencia exigidas a los oferentes, así como las especificaciones técnicas requeridas, las garantías exigidas, la forma en que se procedería a la adjudicación y demás circunstancias del proceso.

Atendiendo al primer párrafo subrayado en la imagen que antecede es necesario mencionar que los requerimientos hechos por la DNCP en cuanto a los documentos del proceso implementado, es a los efectos de acreditar que el mismos se adecuó en su ejecución al marco normativo establecido. Por lo que no tiene sentido lo señalado en el descargo, si es que realmente ha sido así

Ante el descargo sobre el actuar del la Institución, es necesario aclarar y recalcar que, la Institución que cuenta con la atribución para determinar y reglamentar los diferentes procedimientos a seguir por todas las instituciones que caen en el ámbito de aplicación del Art. 1° de la Ley 2051/03, es la DNCP, por lo que el Comando Logístico al señalar que "*...en la inteligencia que las Contrataciones por Vía de Excepción, convocadas bajo la causal de Urgencia, deben ser realizadas mediante los instrumentos más sencillos que garanticen el cumplimiento de los objetivos en el menor tiempo posible...*", se está tomando atribuciones que no le competen tomar. Es decir que el Comando Logístico al realizar el llamado sin utilizar las herramientas impuestas por la reglamentación de la DNCP, estaría en total contraposición y desacato a lo que

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

establece la resolución 407 y la circular 06/07 del 17/08/07 y 22/08/07 respectivamente, que son normativas establecidas y vigentes en la actualidad ya que esta última obliga la utilización del PByC estándar, aprobado por esta Direccion Nacional y que puede ser observada en la imagen inserta más abajo. Por lo que se puede decir que esta Dirección Nacional mantiene las conclusiones arribadas en los puntos 4.1., del Informe 115/10.

Se comunica a los Responsables de las Unidades Operativas de Contratación (UOC), que esta Dirección General ha dictado las Resoluciones UCNT N° 407 y 415, del 17 de agosto de 2007, donde se han establecido que **a partir del 1° de septiembre de 2007:**

a) Todas las comunicaciones de llamados de procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03, sobre:
   * Adquisición de Bienes y Servicios conexos, en las modalidades de Licitación Pública Nacional, Concurso de Ofertas y Contratación por Excepción;
   * Contratación de Obras sin Precalificación, en las modalidades de Licitación Pública Nacional, Concurso de Ofertas y Contratación por Excepción; y
   * Contratación de Servicios de Consultoría con Precalificación, en la modalidad de Licitación Pública Nacional,

Realizados por las distintas Instituciones, Entidades y Municipalidades, en el marco de la ejecución de sus respectivos Programas Anuales de Contrataciones (PAC), **deberán usar obligatoriamente** los Pliegos de Bases y Condiciones Estándar aprobados, a ser publicados en el Portal de Contrataciones Públicas www.contratacionesparaguay.gov.py.-

Plazo de entrega de los bienes (Conclusión 4.2.)

4.2. No queda claro cuál debería ser el plazo para que la empresa contratista entregue los bienes adjudicados al Comando Logístico, ya que existe una discrepancia entre el PByC y el contrato Nº 79/10.

Con referencia a este punto del informe el Comando Logístico respondió cuanto sigue:

Se recuerda que en este proceso, desarrollado bajo la modalidad de Excepción, no se utilizó el PBC como documento rector del mismo. En consecuencia, el plazo para la entrega de bienes por parte de la contratista es el consignado en el Contrato respectivo N° 79/10.

Por lo expuesto en el descargo realizado por el Comando Logístico, se menciona que se incurre en el mismo problema que se analizó en el punto que antecede.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación de Contrataciones Públicas

Datos del Proveedor (Conclusión 4.3.)

> 4.3. El número del Registro Único de Contribuyente del proveedor que fue consignado en el contrato no correspondería a la firma Arquin S.R.L.

Con referencia a este punto del informe el Comando Logístico respondió cuanto sigue:

> **En efecto, en la confección del Contrato con la firma Arquin S.R.L. se ha cometido un error involuntario en la consignación del RUC de la firma.**
>
> **En el propio informe (pag. 8) se ha incluido una copia de la Nota de Remisión N° 0652 en donde consta el RUC correcto (80000410-8).**
>
> **Se procederá a subsanar este error mediante la Adenda aclaratoria pertinente.**

Por lo expuesto en el descargo y atendiendo a que la Institución se allana ante el error cometido, esta Dirección mantiene la conclusión 4.3., del informe 115/10.

Entrega de los bienes (Conclusión 4.4.)

> 4.4. La empresa entregó la totalidad de los bienes requeridos en la orden de compras. Entrego un 73 % del total del bien adjudicado – que fue lo requerido - según consta en los documentos contenidos en el expediente analizado. No pudiéndose determinar si hubo atraso ya que no consta en las documentaciones el acuse de recibo de la orden de compra por parte de la contratista.

Ante tal conclusión la UOC del Comando Logístico respondió cuanto sigue:

> **Se tiene constancia respaldatoria a la Orden de Compra tales como las Notas de Remisión, Notas de Recepción y Actas numeradas de las distintas secciones que recepcionaron los pedidos de una única Orden de Compra.**

El Comando Logístico envía los documentos mencionados en su descargo, y de los mismos surge que, si se tiene en cuenta la fecha de expedición de la Orden de Compra N° 151-2 del **02/08/10**, y la fecha del Acta de recepción N° 6 del **18/08/10,** existe un retraso y por tanto un incumplimiento contractual por parte de la empresa adjudicada en lo que refiere a la entrega de los bienes, teniendo en cuenta que en el

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

plazo de entrega que refiere dicha orden de compra es ***"5 días hábiles posteriores a la recepción de la presente orden de compra",*** por lo que, al no contar con el acuse de recibo con la fecha en que efectivamente se recibió la mencionada orden de compra por parte de la empresa, se asume que es la fecha de su emisión, por lo que esta Dirección Nacional mantiene la conclusión del informe N° 115/10 en su numeral 4.4.

Conclusión

En razón de todo lo expuesto, la Dirección de Verificación de Contratos se reafirma en las conclusiones referentes al plazo y porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato, los datos del proveedor y la entrega de los bienes. Atendiendo a ello, se sugiere la remisión de la presente evaluación al Comando Logístico para su conocimiento. El Comando Logístico deberá extremar los mecanismos de control en los procesos realizados, además de enfatizar la capacitación de los funcionarios al frente de la Unidad Operativa de Contrataciones y de esta manera poder estar a la vanguardia de las normativas que rigen en el marco de las contrataciones realizadas por las Instituciones Públicas, enmarcadas dentro de lo que establece el Art. 1° de la Ley 2051 y sus Decretos reglamentarios.

Al mismo tiempo se recomienda remitir los antecedentes a la Dirección de Normas y Control de ésta Dirección Nacional de modo a tomar las medidas que en derecho corresponden.

Sr. Rodrigo Nicolás Duarte

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abog. Ma. Cecilia Del Puerto